E luego fizieron e nonbraron por mayordomo de la dicha çibdad por un
año a Françisco del Castillo &

E luego fizieron e nonbraron por alcayde de la dicha çibdad por un año al ba-
chiller Pedro Tomil &

E luego fizieron e nonbraron por alferez de la dicha çibdad por un año a
Gonçalo Pagan &

ordenança

E los dichos señores conçejo por quanto esta ordenado que ningunos puercos
[illegible] por la huerta ni por las hazas ni por los exidos ni en las açequias
so çiertas penas e que en [illegible] de las que les [illegible] los dichos puercos y no se les
executan las penas. Por ende ordenaron e mandaron que la justiçia e los

puercos

alguaziles e pesquiridores puedan [illegible] de qualesquier puercos
que se hallaren en las eras e en los exidos e en las açequias [illegible]
las [illegible] y el medio del [illegible] los [illegible] y el medio para el [illegible]
de la çibdad e [illegible] que hallaren [illegible] puercos en sus
heredamientos en la huerta [illegible] y el medio
de [illegible] y el medio para el [illegible] las penas [illegible] y mandaron
lo pregonar publicamente &

Conçejo

Jueves dia de [illegible] beynte [illegible] dias del mes de [illegible]
de mill e quinientos e dos años fueron ayuntados dentro en
la sala de la llamada corte de la dicha çibdad [illegible] el
muy noble cavallero Hernan de [illegible] corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad
e en las çibdades de Lorca [illegible] por la Reyna nuestra señora e los señores regidores
[illegible] Alonso de [illegible]
[illegible] Juan de Cavallos [illegible] jurados
[illegible] buenos [illegible] ordenar las cosas [illegible] de la fazienda del
dicho conçejo [illegible]
de [illegible] de la dicha çibdad &

E luego los dichos señores conçejo mandaron hazer e hizieron [illegible] de los
[illegible] y [illegible] nonbraron